



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 16 de marzo de 2023
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2023/0065(NLE)

7098/23
ADD 1

UK 31

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	Proyecto de DECISIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO MIXTO CREADO POR EL ACUERDO SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA por la que se modifica su reglamento interno
---------	---

PROYECTO DE
DECISIÓN N.º .../2023
DEL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO MIXTO
CREADO POR EL ACUERDO
SOBRE LA RETIRADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E
IRLANDA DEL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA
Y DE LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA

de ...

por la que se modifica su reglamento interno

EL GRUPO DE TRABAJO CONSULTIVO MIXTO,

Visto el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo de Retirada»), y en particular el artículo 15, apartado 6, del Protocolo sobre Irlanda/Irlanda del Norte del Acuerdo de Retirada (en lo sucesivo, «Protocolo»),

¹ DO L 29 de 31.1.2020, p. 7.

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 15, apartado 6, del Protocolo, el grupo de trabajo consultivo mixto (en lo sucesivo, «grupo de trabajo») debe adoptar su propio reglamento interno de común acuerdo. El grupo de trabajo adoptó su reglamento interno en su primera reunión, celebrada el 29 de enero de 2021.
- (2) Desde su primera reunión, la Unión y el Reino Unido han desarrollado el funcionamiento del grupo de trabajo y han identificado ciertas prácticas que mejorarían la manera en que el grupo de trabajo lleva a cabo sus tareas, tal como se definen en el artículo 15 del Protocolo.
- (3) En particular, estas mejoras garantizarían en mayor medida que el Reino Unido pueda expresar sus puntos de vista sobre los actos de la Unión en el ámbito de aplicación del Protocolo, también sobre la base de las aportaciones de las partes interesadas de Irlanda del Norte, de modo que puedan tenerse en cuenta antes de que se adopten dichos actos de la Unión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El reglamento interno del grupo de trabajo consultivo mixto queda modificado según lo establecido en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su adopción.

Hecho en ..., el

*Por el grupo de trabajo
consultivo mixto
Los Copresidentes*

ANEXO

La regla 3 del reglamento interno del grupo de trabajo consultivo mixto («Participación en las reuniones») se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente: «Participación en reuniones y subgrupos estructurados».
- 2) Se añaden los puntos 3, 4 y 5 siguientes:
 - «3. Cuando proceda, el grupo de trabajo contará con el apoyo de subgrupos estructurados, compuestos por funcionarios de la Comisión Europea y del Gobierno del Reino Unido, que asistirán al grupo de trabajo en el desempeño de sus funciones como foro eficaz para el intercambio de información y la consulta mutua.
 4. Se celebrarán reuniones en los subgrupos estructurados, según sea necesario, para garantizar que la Unión tenga en cuenta oportunamente los puntos de vista del Reino Unido sobre aquellos actos que la Unión tiene previsto adoptar y que están sujetos al intercambio de información en virtud del artículo 15, apartado 3, del Protocolo.
 5. Todas las normas establecidas en el presente Reglamento interno relativas a las reuniones se aplicarán *mutatis mutandis* a las reuniones de los subgrupos estructurados.».
